

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 16 de enero de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/967

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 635/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 26 de diciembre de 2005 a don Juan Carlos Escudero Ferreduela y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 4 de septiembre de 2005 por la Policía Local se denunció a don Juan Carlos Escudero Ferreduela como propietario de un vehículo marca Ford Scorpio de color negro, matrícula SE 4141 BV que se encontraba abandonado en la C/ José María de Cossío nº56.

Segundo: Artículo 71.1.b) del RD Legislativo 339/1990 de 2 de marzo establece que: "Se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente".

En este sentido, según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Juan Carlos Escudero Ferreduela como propietario de un vehículo marca Ford Scorpio de color negro, matrícula SE 4141 BV que se encontraba abandonado en la C/ José María de Cossío nº 56.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 18 de enero de 2006.—El alcalde (ilegible)

06/968

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 630/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 22 de diciembre de 2005 a doña María del Carmen Gallego Salmón y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 16 de agosto de 2005 por la Policía Local se denunció doña María del Carmen Gallego Salmón como propietaria de un vehículo marca Renault 5, color rojo, matrícula AV- 2338 - AD, que se encuentra abandonado en la C/ Tetuán.

Segundo: Que el Art. 71.1.b) establece que se presumirá racionalmente su abandono cuando permanezca estacionado un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación.

En este caso tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente (Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos).

Tercero: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a doña María del Carmen Gallego Salmón como propietaria de un vehículo marca Renault 5, color rojo, matrícula AV- 2338 - AD, que se encuentra abandonado en la calle Tetuán 37.

2.- Nombrar instructor del expediente a don José Gil Nieto y secretario a don Raúl Carbonell Rufino.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 18 de enero de 2006.—El alcalde (ilegible)

06/969

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 627/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 22 de diciembre de 2005 a don David Hernando Velásquez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 18 de agosto de 2005 por la Policía Local se denunció a don David Hernando Velásquez como propietario de un vehículo marca Opel Kadett, de color gris, matrícula S 4896 O que se encontraba abandonado en la c/ Tantín 24.

Segundo: Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don David Hernando Velásquez como propietario de un vehículo marca Opel Kadett de color gris, matrícula S 4896 O que se encontraba abandonado en la c/ Tantín 24.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 18 de enero de 2006.—El alcalde (ilegible)

06/970

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Residuos, número 566/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 8 de noviembre de 2005 a don Carlos Alberto Labrador Fernández y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha de 20 de julio de 2005 por la Policía Local se denunció a don Carlos Alberto Labrador Fernández como propietario de un vehículo marca Nissan Vanette matrícula S 5647 AH que fue retirado de la avenida del Faro de Santander por abandono.

Segundo: Que el Art. 71.1.a del R.D.L. 339/1990 por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, establece que "se presumirá racionalmente su abandono cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la Autoridad competente".

Tercero: Que según el Art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos o municipales.

Cuarto: Que los hechos denunciados pueden constituir una infracción tipificada como grave por el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 y sancionable con multa de 601,02 euros a 30.050,61 euros de acuerdo con el artículo 35 de citada norma, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Carlos Alberto Labrador Fernández como propietario de un vehículo marca Nissan Vanette, matrícula S 5647 AH que fue retirado de la Avda. del Faro de Santander por abandono.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes; en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 19 de enero de 2006.—El alcalde (ilegible)

06/971

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos, número 499/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el concejal delegado de Medio Ambiente en fecha 29 de noviembre de 2005 a don Julio Picatoste Fernández y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 23 de agosto de 2005 se incoa expediente a don Julio Picatoste Fernández, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos, notificándose al interesado los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo: Concluido dicho plazo, no se ha presentado alegación alguna por el expedientado por lo que, de conformidad con el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1.398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a don Julio Picatoste Fernández, con multa de 601,02 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 34.3.b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos, por el abandono de un vehículo marca Fiat Bravo matrícula S -3980 -AF, que fue retirado de la calle Perines, número 38 por infracción de tráfico.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la